



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA AL ART. 5; ART. 9; ART. 18 Y ART. 19 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON COLTA, COPINA-COLTA.

Art. 5.- El Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Colta, deberá estar constituido por:

El/la Alcalde/sa de Colta, quien lo presidirá.

El/la Jefe/a del Area de Salud Nro. 2 Colta.

El/la Director/a Provincial de Educación Hispana.

El/la Director/a Provincial de Educación Bilingue.

El/la Director/a Provincial del Ministerio de Bienestar Social.

El/la Director/a del INNFA o su Delegado/a.

Un representante de la ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños, niñas o adolescentes.

Un representante de la Confederación de Pueblos, Organizaciones, Comunidades, Iglesias Indígenas Evangélicas de Chimborazo (CONPOCIIECH).

Un representante del Movimiento Indígena de Chimborazo MICH.

Un representante por las parroquias rurales del cantón.

En el Art.9.- Se aumenta 2 numerales que dirán:

5.- Informar y coordinar acciones con el Concejo Municipal y con otros Consejos existentes en el Cantón.

6.- Las demás funciones que le asigne el Código y su Reglamento.

0000013

Art.18.- El Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia es un espacio permanente de participación de la niñez y adolescencia del Cantón, estará integrado por los delegados de los Gobiernos estudiantiles y delegados de las diferentes organizaciones tanto urbana como rural de los Niños y Niñas y Adolescentes existentes en el Cantón.

1

1

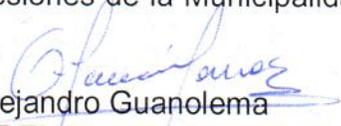


Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

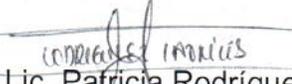
Art.19.- La conformación y Organización del Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia se realizará con una amplia convocatoria, conforme lo establezca el Reglamento de la COPINA-COLTA para el efecto.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los 5 días del noviembre del 2007.

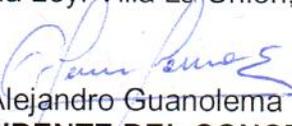

Tlgo. Alejandro Guanolema
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la Ordenanza que reforma el Art. 5; Art. 9; Art. 18 y Art. 19 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Consejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Colta, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Colta en sesiones ordinarias realizadas el 18 y 31 de mayo del 2005 y, ratificada la misma en sesión ordinaria realizada el 5 de noviembre del 2007.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E).

VICEALCALDIA MUNICIPAL.- En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la ORDENANZA QUE REFORMA EL ART. 5; ART. 9; ART. 18 Y ART. 19 DE LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCION DE DERECHOS Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON COLTA, a fin de que la sancione y se promulgue de conformidad con la Ley. Villa La Unión, noviembre 6 del 2007.


Tlgo. Alejandro Guanolema
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

0000012

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa La Unión, noviembre 6 del 2007.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal **SANCIONO** la



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

ORDENANZA QUE REFORMA EL ART. 5; ART. 9; ART. 18 Y ART. 19 DE LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCION DE DERECHOS Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON COLTA. Ejecútese.

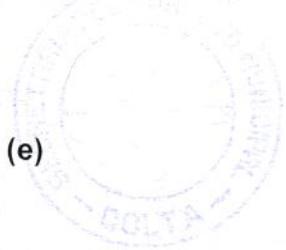
Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui, Alcalde del Cantón Colta, el 6 de noviembre del 2007.

Lic. Patricia Rodríguez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (e)



0000011